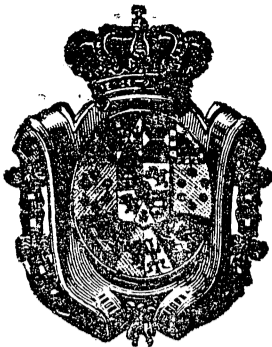


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

## MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Despues que la junta de jefes de la armada nombrada y presidida por V. E., en cumplimiento de la Real orden de 24 de Abril del corriente año, evacuó favorablemente el informe que se le pidió del «círculo de marcar» ideado por el jefe de escuadra D. Antonio Doral, para averiguar en la mar y en cualquier situacion de la nave la suma de errores que afectan á la aguja de bitácora por perturbacion y variacion, fue invitado aquel general á redactar una memoria descriptiva de dicho instrumento, de sus usos y aplicaciones á la práctica de la navegacion. Asi lo verificó presentándola en este ministerio á fines de Agosto, y á peticion suya se remitió al director del observatorio astronómico de San Fernando, para que la examinase detenidamente y diese su parecer con la latitud que requeria la importancia del asunto. Favorable y lisonjero para el autor ha sido el luminoso informe de aquel entendido funcionario, corroborando el juicio que del «círculo de marcar» habia formado la respetable junta presidida por V. E.; y opinando como ella que su uso á bordo será ventajoso, no solo para el objeto expresado, sino tambien para otros varios que en la memoria se explican. De ambos pareceres he dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), y su Real ánimo ha quedado altamente satisfecho de que haya cabido en suerte á un jefe de la armada española aumentar los datos para la seguridad de la navegacion con tan importante descubrimiento; y queriendo dar al dicho jefe una muestra de su soberano aprecio, y á la publicacion de sus trabajos la proteccion merecida, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que por cuenta del Erario, y bajo la direccion del jefe de escuadra D. Antonio Doral, se imprima la memoria que ha redactado sobre los usos y aplicaciones del instrumento de su invencion denominado «Círculo de marcar,» debiendo constar la primera edicion de mil ejemplares.

2.º Que al frente de dicha publicacion se impriman los informes emitidos acerca del «Círculo» y de la memoria descriptiva de sus aplicaciones por la junta de jefes de la armada que se reunió para examinarlo y por el director del observatorio de San Fernando.

3.º Que al final de los respectivos capítulos se publiquen las fórmulas que para la resolucion analítica de algunos problemas contenidos en dicha memoria ha presentado el director del expresado observatorio.

4.º Que se remitan á la academia de ciencias de esta capital ejemplares de la indicada memoria.

5.º Que bajo la direccion del autor se haga una traduccion francesa de ella, y se remita á las academias de ciencias de Paris, Londres y Berlin, y á los ministerios de Marina de Francia, Inglaterra y Holanda.

6.º Que se construya en nuestros arsenales de Marina el número necesario de «círculos de marcar» para proveer á los buques de la armada y al colegio naval militar.

7.º Que forme parte del curso de navegacion en dicho colegio la explicacion del referido instrumento y sus aplicaciones.

8.º Que la expresada memoria se agregue al catálogo de libros de la facultad que por Real orden de 19 de Abril de 1845 deben precisamente poseer todos los oficiales y guardias marinas de la armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes al cumplimiento de lo que se previene en los artículos 6.º, 7.º y 8.º Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1848.—Mariano Roca de Togores.—Sr. subdirector general de la armada.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

## Negociado 3.º—Circular.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de las exposiciones hechas últimamente por el Consejo de Instruccion pública y comision que estuvo encargada de proponer la lista de obras de texto para la instruccion primaria, se ha servido resolver entre otras cosas, de conformidad con el parecer unánime de ambas corporaciones y de V. S. I., que se excluya de dicha lista la obra titulada *El Abuelo*, que aparece en la seccion de las aprobadas para ejercitarse en la lectura.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1848.—Bravo Murillo.—Señor director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## Direccion de gobierno.—Telégrafos.

El dia 4 de Diciembre próximo á las tres de la tarde se rematará en pública subasta la construccion de 600 anteojos, con destino á las torres telegráficas, bajo las siguientes condiciones aprobadas por S. M.:

1.º El contratista se obliga á construir 200 anteojos de 27 líneas en el objetivo, y 400 de 33, con sujecion al modelo que estará de manifiesto en la direccion de gobierno.

2.º Se obliga asimismo á entregar en Madrid á los tres meses del otorgamiento de la escritura 100 anteojos de la primera clase y 200 de la segunda, comprometiéndose á hacer la entrega del resto á los seis meses, contados desde la misma fecha.

3.º Los anteojos antes de su recibo serán reconocidos y dados por útiles por la administracion telegráfica.

4.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de depositarse previamente en el Banco de San Fernando 50,000 reales en metálico, ó el equivalente en papel del Estado al precio corriente en la plaza el dia del depósito.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido por via de fianza.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán al director de gobierno con una hora á lo menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderlos se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á entregar en Madrid 600 anteojos bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de ..... y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de 50,000 rs. ó de ..... en títulos que he depositado en el Banco de San Fernando.»

6.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

7.º A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

8.º Bajo ningun pretexto de error ó de omision podrá el contratista reclamar aumento de los precios consentidos por él.

9.º Si el contratista no entrega los anteojos en los plazos estipulados, queda el Gobierno autorizado para rescindir la contrata, perdiendo aquel el importe de la fianza.

10.º El pago se hará al contratista en libranzas contra el Tesoro á medida que se reciban los anteojos, despues de reconocidos y declarados útiles. Al hacerse el último pago se le devolverá la fianza.

11.º La subasta tendrá lugar en el ministerio de la Gobernacion ante el director de gobierno, asistido del de presupuesto, del de contabilidad especial, y del oficial que tiene á su cargo el negociado de telégrafos, el cual hará las veces de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente; y si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitacion

entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor, y los demas retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contienen los nombres y el domicilio.

12.º El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

13.º Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, de una copia de esta para la direccion de Gobierno y el papel sellado.

Madrid 12 de Octubre de 1848.—El director, José Juan Navarro.

El dia 4 de Noviembre próximo á las tres de la tarde se rematará en pública subasta la construccion de las torres telegráficas que expresa el pliego de condiciones y su adicional aprobados por S. M. é insertos á continuacion. La subasta tendrá lugar en el ministerio de la Gobernacion ante el director de gobierno.

Madrid 12 de Octubre de 1848.—El director, José Juan Navarro.

*Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de 59 torres telegráficas en la linea de esta corte á Barcelona por Valencia, 25 en la de Zaragoza, 17 en la de Zaragoza á Alzázua por Pamplona, 55 en la de Cádiz, 26 en la de Badajoz, 56 en la de la Coruña, 12 en la de Zaragoza á Lérida y 20 en el ramal de Albacete á Cartagena.*

1.º El contratista se obliga á construir en los puntos que le designe el Gobierno 59 torres telegráficas en la linea de esta corte á Barcelona por Valencia, 55 en la de Cádiz, 56 en la de la Coruña, 26 en la de Badajoz, 25 en la de Zaragoza, 17 en la de esta ciudad á Alzázua por Pamplona, 12 en la de la misma á Lérida y 20 en la de Albacete á Cartagena: total 270 torres.

2.º Las torres serán exactamente iguales y conformes al plano que estará de manifiesto en la direccion de gobierno, y su situacion será determinada por el facultativo que nombrará el Gobierno al efecto.

La intervencion de este facultativo en las obras, calidad de los materiales &c., es objeto de otro pliego de condiciones que adiciona las que han de servir para la contrata.

3.º El contratista se obliga á trasportar y colocar en las torres que construya los aparatos que posee el Gobierno, y á proveer los que falten, debiendo ser estos exactamente iguales en todos conceptos á aquellos.

4.º Las líneas de Barcelona, Cartagena, Cádiz y Badajoz quedarán establecidas y en disposicion de funcionar á los cinco meses, contados desde la fecha de la escritura, y las restantes á los ocho, contados desde la misma fecha.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta han de depositarse previamente en el Banco de San Fernando 300,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio corriente en la plaza el dia del depósito.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido por via de fianza, como se expresa en la condicion 13.º

6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán al director de gobierno con una hora á lo menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderla se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á construir las torres telegráficas de las líneas de (las que van expresadas) bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de.....; á trasportar y colocar en ellas los aparatos que posee el Gobierno por el precio de.....; y á proveer, trasportar y colocar los que falten por el de.....; y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de 300,000 rs., ó de..... en títulos que he depositado en el Banco de San Fernando.»

7.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

8.º A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

9.º Será de cuenta del Gobierno única y exclusivamente la indemnizacion á los propietarios de los terrenos que haya necesidad de ocupar para construir en ellos las torres. Todos los demas gastos de cualquiera especie serán de cuenta del contratista.

10.º Bajo ningun pretexto de error ó de omision podrá el contratista reclamar aumento de los precios consentidos por él.

11.º Si durante la construccion de las torres alguna fuerza armada las derribase todas ó parte de ellas, el Gobierno abonará los perjuicios que sufra el empresario, á cuyo fin serán tasados por dos peritos, de los que nombrará uno el Gobierno, otro el interesado, y los mismos peritos un tercero, en caso de discordia.

12.º Si el contratista no entrega las torres en estado de funcionar con sus aparatos correspondientes al tiempo esti-



necesita: 1º Ser español: 2º Tener 21 años cumplidos: 3º Ser bachiller en filosofía y tener el grado de regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicación del reglamento vigente de estudios serán admitidos, aunque no tengan el grado de bachiller.

La oposición se verificará en la respectiva universidad á que están agregados los institutos donde existen las vacantes, y consistirán los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la sección 3.ª del reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán al rector de la universidad respectiva sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 15 de Diciembre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 12 de Octubre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.

#### JUNTA DIRECTIVA DE LA DEUDA PUBLICA.

Autorizada la junta por el art. 38 del Real decreto de 11 de Junio del año próximo pasado para disponer la amortización de la deuda en la forma prevenida por las leyes; y siendo el complemento de esta misma amortización la destrucción por medio del fuego de los documentos que con tal objeto se hallen preparados en las oficinas de la deuda pública, ha acordado que la quema de los créditos comprendidos en los suplementos á las Gacetas del 18 de Marzo de 1847, 40 y 29 de Abril, 46 de Mayo, 31 de Julio y 12 de Agosto del corriente año, se verifique el martes 17 del actual, á las once de la mañana, en la plazuela de San Martín de esta corte.

Lo que de acuerdo de la junta se avisa al público para su conocimiento. Madrid 14 de Octubre de 1848.—El secretario, Antonio María Adriaensen.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Gramaren, coronel efectivo de infantería en comisión activa de servicio, declarado benemérito á la patria en grado heroico y eminente, caballero de las Reales y militares órdenes de San Fernando de primera clase y con cruz y placa de la de San Hermenegildo, condecorado con la medalla de sufrimiento por la patria y con otras varias cruces concedidas al mérito de guerra, agraciado con el emblema de mención honorífica &c. &c.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Ignacio Negri, conde de Negri, brigadier coronel que fue del extinguido regimiento infantería de Fernando VII, á quien estoy procesando de Real orden por los cargos graves que contra él resultaron en la revista de inspección pasada al regimiento de su mando en el año 1826: usando de la jurisdicción que S. M. (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho D. Ignacio Negri, conde de Negri, señalándole el juzgado de la capitania general de este distrito, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos, en Madrid á 10 de Octubre de 1848.—José Antonio Gramaren.—Antonio Navarro, secretario.

D. Antonio Candalija, abogado de los tribunales nacionales, jefe civil del distrito, alcalde-corregidor de la villa de Caspe, ejerciente jurisdicción en el juzgado de primera instancia de su partido.

Por el presente pregon y edicto se cita, llama y emplaza á cuantos presuman tener derecho á los bienes de la capellanía laical fundada por Pedro y Moren Navarro, vecinos que fueron de la presente villa, bajo la invocación y altar del Santísimo Sacramento de esta parroquia, vacante por fallecimiento de su último capellan Doña Vicenta Hernandez, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir su acción en este juzgado; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe el 15 de Setiembre de 1848.—Antonio Candalija.—Por su mandado, Benito Moren.

D. Angel Manuel Correa, secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), abogado del ilustre colegio de Albacete y juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 30 días, que corren desde que se inserte en la Gaceta de Gobierno, á las personas que se crean con derecho á los bienes de que consta la capellanía colativa fundada en la villa de Moratalla por D. Juan Martínez Ruiz Carreño en 28 de Agosto de 1755, vacante por fallecimiento de D. José Rodríguez, que radican en la de Nerpio, de este partido judicial, para que en el insinuado término se presenten en este tribunal por sí ó por medio de apoderado suficientemente á ejercitar su acción; apercibidos que si trascurre sin verificarlo, seguirá adelante el expediente de concurso promovido por Rosendo Rodríguez de Ceguin, que se sustancia á la fe del infrascrito, y les parará el perjuicio que hubiese lugar; pues por auto dictado en el día de ayer así lo tengo acordado.

Dado en Yeste á 8 de Octubre de 1848.—Angel Manuel Correa.—Por mandado de S. S., Cayetano Santoyo.

D. José María Pesqueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia en esta ciudad de Santiago y su partido &c.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Carlos Fernandez de Medrano, canónigo que fue en la santa iglesia catedral de esta ciudad, para que dentro del improrogable término de 30 días acudan á deducir lo que conceptúen competírles en los autos de testamentaria que

por muerte de aquel penden en este juzgado y escribanía numeraria de D. Pedro Pascual Vazquez, que se les oirá y guardará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Santiago Octubre 5 de 1848.—José María Pesqueira.—Por mandado de S. S., Pedro Pascual Vazquez.

D. Cristobal de Castro y Pisa, abogado de los tribunales de la nación, del ilustre colegio de Granada, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y convoco á las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por el Sr. Don Renaldo Brak en la ciudad de Cádiz ante el escribano Don Matias Rodriguez en 9 de Noviembre de 1749, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir en este juzgado y escribanía del infrascrito el derecho de que se consideren asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á adjudicar los bienes de dicha capellanía en propiedad y como libres al Estado, segun lo tiene pedido el procurador fiscal, parándoles perjuicio.

Chiclana 2 de Octubre de 1848.—Cristobal de Castro y Pisa.—Por mandado de S. S., Luis Felix Gonzalez.

D. Ceferino Boneta, juez de primera instancia de esta invicta villa y su partido.

Hago saber que por D. Juan Bautista y Doña Josefa Leona de Gana, hermanos, de la villa de Plencia, se ha acudido á este mi juzgado, y por testimonio del infrascrito escribano, en solicitud de que se declare correspondientes los bienes aplicados á la dotación de las capellanías colativas fundadas por el presbítero D. Manuel de Zubian, beneficiado que fue de las parroquias unidas de esta dicha villa, y que se les adjudiquen como de libre disposición, cuyos bienes consisten en 8000 ducados de vellón. Por tanto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á dicha capellanía, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en este juzgado, en el que se les oirá y administrará justicia; y pasado sin hacerlo se seguirá y sustanciará el procedimiento sin mas citarlos ni emplazarlos, parándoles todo perjuicio.

Bilbao 6 de Octubre de 1848.—Ceferino Boneta.—Por mandado de S. S., licenciado Miguel de Orbeta.

D. Enrique García, juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúen con derecho á los bienes relictos por el finado de D. Antonio de Vicente, que fue de este domicilio, para que en el término de 30 días, que se les prefija, siguientes á la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo por sí ó por legítimo procurador en este juzgado y proceso de abintestato que radica en la escribanía del infrascrito; con apercibimiento de que de no hacerlo en dicho período les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Setiembre de 1848.—Enrique García.—Por mandado de S. S., José García.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, se anuncia por término de nueve días á calidad de señalar con posterioridad en el que se haya de celebrar el remate, la subasta de dos casas sitas en la plaza del Progreso de esta corte, y sitio que antes fue calle de los Remedios, señaladas con los números 12 y 14 nuevos de la manzana 458, las cuales fueron tasadas en el año de 1843 por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Francisco Luis Hernandez; la del número 12, que tiene de sitio 2318 pies  $\frac{11}{32}$ , en 208,428 rs.; y la de 14, que tiene 14,028 pies  $\frac{15}{32}$ , en 1,318,370 rs., de cuyas sumas, que hacen 1,526,798 rs., se han de rebajar las cargas perpetuas que sobre ambas gravitan. Lo que se pone en conocimiento del público para si gusta interesarse en su adquisición, en cuyo caso los licitadores pueden presentar sus proposiciones por escrito durante dicho término en la escribanía del cartulario, ó en su casa habitación, calle del Duque de Alba, número 11, cuarto principal; advirtiéndose que las líneas tiradas en la tasación son de centro á cielo, estando ya segregadas unas piezas unidas á la casa del número 14; pero que corresponden á la medianería propia de otro dueño; tambien se advierte hallarse en la misma escribanía los títulos de dichas casas, los cuales estan corrientes y completos, como lo podrán ver los que gusten, no debiendo dar crédito los licitadores por esta razon á los rumores de descrédito esparcidos por la persona interesada en que no se vendan las casas. Es ademas condicion del remate que no se entenderá obligatorio para el concurso hasta que dando los síndicos de este conocimiento á los acreedores en junta, lo aprueben estos por su parte. 3

Madrid 14 de Octubre de 1848.—Ignacio Palomar.

D. José Villa de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á contradecir la demanda que se ha entablado en este juzgado y escribanía del infrascrito sobre declaratoria de laical la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó Andres Carabante, ó á deducir los recursos que tengan por conveniente en el improrogable término de 30 días, que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada.

Dado en Coin á 14 de Setiembre de 1848.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

D. Bartolomé Hermida, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, auditor honorario de guerra y marina é intendente subdelegado de rentas nacionales de la provincia de la Coruña.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Juan Andres Vargas, segundo contramaestre de la armada nacional, y vecino de la villa del Ferrol, para que dentro del término

de 15 días se presente en esta subdelegación á fin de notificarle el traslado de la acusación que contra él produjo el fiscal de la Hacienda en la causa que se le sigue sobre aprehension de tres cuartos cajones de cigarros habanos; en inteligencia de que no presentándose continuará sustanciándose la causa por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en la ciudad de la Coruña á 6 de Octubre de 1848.—Bartolomé Hermida.—Por mandado de S. S., Antonio Pato.

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía fundada en esta parroquia por Salvador Navarro y Doña Catalina de Lara, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir su acción; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto por providencia de hoy así lo tengo mandado en expediente instruido sobre el particular.

Bujalance 30 de Agosto de 1848.—Licenciado Antonio Natera y Luna.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M. y número del crimen D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio y término de nueve días á José Fraga, natural de Mosnau, parroquia de San Pedro, provincia de Lugo, residente en esta corte, hijo de Andres y de Juana Rodríguez, soltero, de 28 años de edad, mozo de cuerda, para que se presente en la audiencia de dicho Sr. juez, sita en el piso bajo de la territorial, á dar sus descargos en la causa que con otros se le sigue, y por la que se halla en libertad bajo caución juratoria, por sospechas de haber apaleado y herido á Agustín Polaino la tarde del 11 de Junio último, prevenido que de no hacerlo se entenderán todas las diligencias con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

#### RECTIFICACION.

Por una omisión involuntaria en el núm. 3146 de este periódico, correspondiente al viernes 15 de Setiembre próximo pasado, dejó de ponerse al pie de la lista de libros textuales para la facultad de jurisprudencia la nota siguiente:

Se recomienda como libro de consulta para el estudio de esta ciencia el Diccionario de derecho canónico del abate Andres, traducido recientemente del frances, y publicado en Madrid bajo la dirección del M. R. arzobispo de Sevilla. Cuatro tomos en 4º prolongado.

### PORTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 7 de Octubre.—(Del Fomento.)

Continuamente se presentan á indulto algunos de los que alucinados habian servido entre los trabucaires, y una buena parte de los presentados han cogido tal aborrecimiento á sus anteriores compañeros, que piden que se les arme para contribuir á su exterminio. Parece que se les concederá lo que solicitan y que se les dará un buen sueldo.

De partes recibidos ayer resultaba haberse acogido á indulto 13, y de los de hoy se desprende haberlo verificado 27, varios de ellos con sus armas. Véase qué tal será el estado de la facción cuando en solos dos días se han presentado 40.

Sigue la comisión militar en sesión permanente, y siguen haciéndose algunas prisiones á consecuencia de lo que arroja de sí el sumario que se está instruyendo con actividad no interrumpida.

Tenemos entendido que dos de los reos tienen su sumario en estado de defensa, y que esta noche ó en la madrugada de mañana será fallada su causa.

El día 2 de este mes se hizo con la mayor solemnidad la apertura de la cátedra de notaría de esta capital, bajo la presidencia del ilmo. Sr. regente de la audiencia, con una oración inaugural que leyó el catedrático de dicha facultad D. Felipe María Falguera.

Idem 8.

El señor comandante de la columna de Santa Coloma de Farnés, que fue á reemplazar al Sr. Apellanis, preso como complicado en la causa de conspiración, en 5 del corriente sorprendió en una casa de aquellos alrededores á cuatro trabucaires armados que se hallan en las cárceles de dicha villa. Sus nombres son estos: José Casals, de Berga; Mateo Pairó, de Olet; Salvador Palmarola, de idem, y Jaime Sala, de Torelló.

Cabrera, que como saben nuestros lectores habia vuelto á aparecer en el distrito de Vich, habiéndose corrido hácia Ripoll, sin duda para caer sobre la no muy fuerte columna de dicha villa que tan dignamente manda el Sr. teniente coronel Hore, ha sido alcanzado y batido por esta columna, en combinación y unida con la del valiente coronel Rios, en la cordillera de sobre San Juan de Vallfogona. No sabemos mas sino que los trabucaires se dispersaron, y que las dos columnas seguian ayer su persecución en las direcciones que los dos principales grupos habian emprendido.

Parece que se trata de fundar en el vecino barrio de

Gracia un establecimiento de beneficencia, dirigido por personas religiosas, cuyo principal objeto será la enseñanza elemental gratuita. Sabemos que algunas personas caritativas, con quienes se ha contado para los gastos principales de tan benéfica fundación, han acogido, como era de esperar, un pensamiento tan laudable.

Parece que la empresa del teatro del Liceo trata de exornar con todo el aparato que exige su argumento la selecta ópera del inmortal Rossini, *Guillermo Tell*, que se halla actualmente en estudio.

Las principales decoraciones han sido encargadas á los acreditados pintores que cuenta este teatro, y no dudamos que como siempre nos darán una muestra de su buen gusto é inteligencia.

Se hallan ya muy adelantados en el teatro del Liceo los ensayos de la ópera *Lucrecia Borgia*, la cual se pondrá en escena dentro de breves días.

A las diez de la mañana del día 8 de Octubre salió el convoy de la estación de Barcelona, que le componían 10 wagones conteniendo poco más ó menos como 300 personas, entre las que había muchísimas señoras: el trecho desde Barcelona á Mataró se ha recorrido en menos de una hora, si se deduce el tiempo que se ha parado el convoy para dar aceite á las ruedas de los wagones, porque siendo la primera vez que servían, fue preciso verificar aquella operación. El viaje fue feliz, sin accidente alguno: los habitantes de las poblaciones del tránsito se agolpaban en tropel para ver llegar los convoyes, á cuya vista se pintaba como admiración en sus semblantes: al llegar á Mataró, una multitud inmensa recibió á los intrépidos viajeros en medio de los aplausos de aquel gran gentío.

Los viajeros del ferro-carril luego se distribuyeron en las fondas y cafés, en los que no todos pudieron satisfacer su apetito, pues faltaba comida en las posadas, porque habiendo sido muchas más de las que se creían las personas invitadas á aquel viaje por los señores de la junta directiva, fue el caso que se quedaron muchos chasqueados sin poder almorzar opíparamente. El viaje de regreso fue tan feliz como el de ida, pero mucho más rápido: 50 minutos, según contamos, fueron los que se emplearon para recorrer todo el trecho desde Mataró á esta ciudad. Desde el Cañet hasta la puerta del Mar una multitud de personas estaban aguardando para admirar uno de aquellos viajes que por primera vez se han verificado en España, cuya gloria con orgullo poseen los catalanes.

Aun no se ha fijado el día de la inauguración de este camino; pero se cree será antes de 15 días, cuyo tiempo están con impaciencia esperando los habitantes de esta ciudad, Mataró y demás pueblos del tránsito y otros inmediatos.

No creemos prematuro felicitar á los Sres. fundadores de este ferro-carril, y á los Sres. Miret, Bosch, Moragas y demás miembros de la junta directiva de la sociedad propietaria de este camino, así como á los maquinistas y demás que han cooperado á esta grande y única obra de este género en España, pues que á su incansable celo y laboriosidad es debido este adelanto en la industriosa Cataluña.

Vich 5 de Octubre.

Vino á esta el Sr. Paredes nombrado general, y el señor Echaque, coronel del regimiento del Príncipe.

Ayer salió el primer batallón con la caballería que vino con S. E., junto con el Sr. Rabell, con las cuatro compañías del tercero, todos en dirección á Olot, en donde parece se hallaban con Cabrera tres cabecillas.

Por la tarde de ayer estuvo una partida de caballería facciosa en Colldetenas, á cuarto de hora de distancia de esta.

Los de la ronda fija se hallan en libertad, en términos que ayer ya daban el servicio, menos unos pocos que seguramente resultarán culpables.

Idem 7.

Nada notable puedo decir hoy, porque aunque se asegura que ayer hubo seis horas de fuego hacia la izquierda de Ripoll, no se dice el resultado, ni con qué columna de las nuestras.

El general Paredes aun no ha regresado, aunque se espera lo haga hoy.

Ayer al amanecer se presentaron en esta unos 12 facciosos, y la tarde antes 4 procedentes de la partida de Bou, y todos hijos de esta, y de aquellos que llamamos matines de verano.

Figueras 6 de Octubre.—(Del Barcelonés.)

Antes de ayer mañana llegó á esta la columna de Bañolas, compuesta de parte del regimiento de las Navas, número 14, conduciendo un preso que cogieron á su tránsito para esta en el pueblo de Crespia: sus compañeros, que eran en número de 20, pudieron lograr la fuga: iba vestido con blusa azul y gorro encarnado con galon de plata: según dicen algunos que lo conocieron, era de mucha confianza de Cabrera, pues durante su permanencia en Castelló de Ampurias nunca se separaba de su lado. Por la tarde llegó el batallón de cazadores núm. 8, Figueras, que el pueblo vió entrar con el mayor gusto, tanto por la buena gente que lo compone, como por honrar á la villa el nombre que lleva.

El nombramiento del brigadier Nouvilas para comandante general del Ampurdan ha gustado mucho, por ser hijo del país y de una familia que goza de gran reputación en todos conceptos.

El brigadier Ros está hace dos días en posesión del mando de la plaza de San Fernando.

Verdú 7 de Octubre.

El lunes último cerca de un corral entre esta villa y Ciutadilla fue detenido un arriero de Rocallaura por seis hombres armados, y se lo llevaron consigo. Piden á su familia 150 onzas para el rescate, y si no ofrecen poner la cabeza del desgraciado en la puerta de su casa.

Ayer se presentaron al Sr. comandante de armas de esta villa los trabucaires, cuyos nombres y domicilio se expresan á continuación; lo que se debe al celo de nuestro incansable comandante militar el Sr. D. José María Esclús, y á la confianza sin límites que se ha sabido granjear entre todos los habitantes del Vallés, durante el largo periodo que figura como tal en este país.

Los trabucaires que se han acogido á indulto, perfectamente armados y municionados, son:

Antonio Mogas, de 29 años, natural de esta villa, sargento primero de la segunda compañía del batallón del cabecilla Marsal.

Andrés Isern, de 25 años, sargento segundo de la misma compañía y batallón, natural de Palau Tordera.

Alberto Ribera, de 26 años, natural de Igualada, pero residente en Badalona, sargento segundo de la compañía de granaderos del mismo batallón.

Juan Soler, de 22 años, natural de esta villa, soldado de la segunda compañía del mismo batallón.

Rafael Carpinell, de 23 años, natural de Canovellas, soldado de la misma compañía.

Sebastian Bosch, de 24 años, natural también de esta villa, y soldado de la misma compañía y batallón.

Antonio Guiuart, de 22 años, natural de Palau Tordera, cabo segundo de granaderos del mismo batallón.

Hemos oído, y hasta asegurar á los mismos, que son muchos y del mismo batallón los que piensan verificar igual presentación. A nuestro entender esto dice mucho después de la desgraciada ocurrencia con la columna del malogrado coronel Bufill; y si Dios quiere que sea como estos dicen, pronto quedará lucido el célebre Marsal.

Gerona 7 de Octubre.

La columna de Gerona, junto con la compañía de salvaguardias de la misma, cogió en el pueblo de Susqueda á un faccioso, y en el de las Serras á otro y un caballo, habiendo perseguido muy de cerca á su regreso á esta ciudad al cabecilla Caragol, que con seis más de su gavilla estaban jugando en la casa de un regidor del pueblo de San Gregorio, quien les advirtió de la aproximación de la columna y huyó con los trabucaires; mas fue alcanzado por los que le perseguían y conducido anoche á esta ciudad con los otros dos presos ya referidos.

El cabecilla que en nuestro número anterior avisamos había sido cogido por la compañía de salvaguardias se llama Lorenzo Perera, al que encontraron afeitándose en el pueblo de Aguaviva, y no en el de Viloví, como equivocadamente digimos.

Ayer por la mañana se publicó en esta ciudad con el aparato militar de costumbre la ley marcial que, según el *Diario de Barcelona*, el Excmo. Sr. Capitán general había mandado se publicase en las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona.

Cádiz 8 de Octubre.—(Del Comercio.)

Parece que se han desvanecido los temores de la aparición del cólera en Malta. Las noticias de aquella isla que hemos recibido ayer por la vía de Gibraltar alcanzan al 19 de Setiembre, y según dice el *Malla Times*, hacia ya algunos días que no ocurría ningún caso de lo que algunos habían calificado de cólera. Todavía, sin embargo, sostenía cierto doctor la extraña opinión de que el mal se desarrollaría tan luego como cambiase el viento del Este, que á la sazón reinaba; pero bien se ve que este es un temor demasiado pueril. La junta de sanidad de Malta había vuelto á dar patentes limpias á los buques que salían de aquel puerto.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

PARIS 6 DE OCTUBRE.

La Cámara ha oído hoy varios discursos, todos los cuales han sido dignos bajo cierto aspecto de la atención con que se han escuchado. Solo uno ha producido viva y profunda impresión, el de Mr. de Lamartine. El honorable orador se ha declarado enteramente en favor de la elección del Presidente de la República por el sufragio universal y directo. Tres sistemas dividen hasta ahora al parecer á la Asamblea. Los unos rechazan la institución de la presidencia; solamente quieren un Consejo de Ministros revocable á voluntad de la Cámara; los que así piensan son los demócratas absolutos.

Mr. Grevy ha sido el que ha explanado sus ideas en la sesión de hoy. Los otros admiten un presidente, pero bajo la condición de que su nombramiento se haga por la Cámara. Verdad es que una vez nombrado no sería revocable. Dependiente por su origen, sería independiente al menos en cuanto al ejercicio y mientras la duración de su poder, cuyo término únicamente la Constitución determinaría. Este sistema ha sido ayer desenvuelto con un talento notable por Mr. Parieu. Mr. Lebrond le ha sostenido hoy con nuevas razones. Los últimos en fin, buscando un medio de constituir un poder ejecutivo fuerte é independiente, únicamente consideran que el sufragio universal es el que puede comunicar la fuerza y la independencia al Presidente de la República. Observan que en los otros dos sistemas, en el primero sobre todo, el poder ejecutivo se confunde con el poder legislativo; la Cámara lo es todo; el Presidente ó el Consejo de Ministros no son más que instrumentos, y la responsabilidad desaparece. En esta idea es en la que con particularidad se ha apoyado Mr. Julio Lasteyrie. Mr. de Lamartine, defendiendo la misma causa, ha concluido la sesión con un magnífico discurso.

La *Salud Pública* del 5, periódico que se publica en Lion, al confirmar que la tranquilidad se halla restablecida en dicha ciudad, añade que en aquella mañana, después de haber recibido su paga los movilizados, casi todos marcharon á reunirse con sus familias, en términos de no encontrarse casi ninguno en la población. Esto es tanto más satis-

factorio, añade el periódico, cuanto que 6000 telares se han puesto en movimiento en estos últimos días, y este número, añadido á los que ya estaban trabajando, es de un feliz presagio.

La *Gaceta de Basilea* del 30 de Setiembre, contestando á los cargos que dirigen los periódicos alemanes á la Suiza acerca del auxilio que presta á los movimientos republicanos, se expresa en estos términos:

Los periódicos alemanes atacan con la mayor virulencia á la Suiza con motivo del movimiento republicano de Struve. Les rogamos que hablen del asunto con mas calma, y de este modo comprenderán que los cargos de irrupciones armadas que nos hacen carecen de fundamento.

No negamos se hayan cometido faltas en la Suiza; pero conviene no se olvide en Alemania que hace seis meses nada se ha hecho en el ducado de Baden para el sostenimiento del orden. El enviado alemán, M. Raveau, podrá rectificar muchos errores. Si se amenaza á la Suiza con la adopción de ciertas medidas, bueno será no se pierda de vista en Alemania que semejantes medidas podrán ser onerosas á ambos países. La Alemania está interesada en evitar la reproducción de iguales desórdenes, y la Suiza, en vista de la experiencia que acaba de hacerse, deberá prestarse á ello; mas la Alemania no debe tener ningún interés en molestar á la Suiza y en descontentarla.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 12 de Octubre á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 18 7/8.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48-40 p. París, 5-6 p. á 8 días vista.

Alicante, 1 1/2 b.	Málaga, 2 b.
Barcelona á ps. fs., 3 id.	Santander, 1 3/4 din. b.
Bilbao, 3 id.	Santiago, par.
Cádiz, 2 id.	Sevilla, 1 5/4 din. b.
Coruña, 1 pap. b.	Valencia, 1 3/4 id. id.
Granada, 5/4 b.	Zaragoza, 1 3/4 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

### GALERIA DRAMATICA.

Colección de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y del extranjero por los principales autores.

*El hombre feliz* (segunda parte de *El arte de hacer fortuna*), comedia nueva en cuatro actos y en verso, original de Don Tomas Rodriguez Rubí, representada en el teatro del Príncipe. Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las demás obras dramáticas de este autor y sus poesías.

Esta interesante colección comprende hasta el día cerca de 600 títulos, de los que se han formado 12 tomos del teatro antiguo de Tirso de Molina, 96 del moderno español y 36 del extranjero.

### ENSEÑANZA DE LENGUA INGLESA.

Mr. Keyss, de Londres, profesor de lengua inglesa en el Ateneo y en el colegio politécnico de esta capital, se ha mudado á la calle de Alcalá, núm. 40, cuarto segundo de la derecha.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El hombre feliz* (segunda parte de *El arte de hacer fortuna*), comedia nueva, en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, en la que se estrenará una decoración pintada al efecto por D. Federico Lucini.—*Boleras nuevas*, jaleadas, música del maestro D. Baltasar Saldoni.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

**CRUZ.** A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El diluvio universal*, comedia de grande espectáculo en tres actos y en verso, refundida y nuevamente escrita por uno de nuestros más distinguidos autores, la cual será precedida de un prólogo fantástico, titulado *La creación del mundo*, original del mismo autor. Se estrenarán diez decoraciones, pintadas expresamente para este espectáculo por los profesores D. Francisco Aranda y D. Antonio Bravo. También se estrenará todo el vestuario, incluso el de coristas, bailarines y comparsas. En el prólogo y la comedia se cantarán y tocarán por la orquesta las piezas de música siguientes, nuevas y compuestas por D. Rafael Martín Sanchez: *El caos*, pieza instrumental; *el Paraíso*, idem; las fiestas, coros bailables; *el diluvio*, pieza instrumental; *Jerusalén*, idem. Los bailes han sido compuestos y dirigidos por D. Manuel Gonzalez.

**INSTITUTO.** A las ocho de la noche.—*El fuego del cielo*, comedia en tres actos.—*La pradera del canal*, zarzuela en un acto, de D. Agustín Azcona.

**VARIADADES.** A las ocho de la noche.—*La estudiantina*, ó *el diablo en Salamanca*, comedia en cuatro actos.—*Baile*.—Sainete.

**MUSEO.** A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El castillo de San German ó delito y expiación*, drama nuevo en cinco actos, traducido del francés, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Dando fin con baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.